Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0239

Viernes, 17 de diciembre de 2021

## Sección I - Administración Local

## Ayuntamientos

### Ayuntamiento de La Granja

**ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal Centro de Día y Pisos Tutelados.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la aprobación de Ordenanza Fiscal Reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISOS TUTELADOS Y CENTRO DÍA DE LA GRANJA, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISOS TUTELADOS Y CENTRO DE DÍA DE TITULARIDAD MUNICIPAL DE LA GRANJA.

FUNDAMENTO LEGAL.

Artículo 1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en los artículos 15 a 19 y 20.4 ñ) de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la Tasa por Prestación del Servicio de Pisos Tutelados y Centro de Día de Titularidad Municipal de La Granja, en régimen de pensión completa, alojamiento en habitación, servicios de lavandería, planchado y atención a residentes en general, que se regirá por la presente ordenanza.

ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 2. La presente Ordenanza Fiscal, será de aplicación en todo el término municipal de esta Entidad Local, desde su entrada en vigor y hasta su derogación o modificación expresa.

HECHO IMPONIBLE.

Artículo 3. El hecho imponible de la tasa reguladora por esta Ordenanza, está constituida por la prestación de un servicio o realización de una actividad administrativa consistente en la

CVE: BOP-2021-5610
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

prestación del Servicio de Pisos Tutelados y Centro de Día de Titularidad Municipal de La Granja.

SUJETO PASIVO.

Artículo 4. Están obligados/as al pago de la tasa por prestación del Servicio de Pisos Tutelados y Centro de Día de Titularidad Municipal de La Granja, todos/as los/as mayores y pensionistas perceptores/as de pensión, o cónyuges sin pensión de alguno de ellos/as, que se beneficien de la prestación de dichos servicios.

En su caso, serán responsables del pago de la tasa los/as padres/madres o tutores/as de quienes encontrándose bajo su patria potestad, conforme a los artículos 154 y 206 y 55 del Código Civil, se beneficien de los servicios o actuaciones definidas en el artículo 3 de la presente Ordenanza.

TARIFA.

Artículo 5. La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente tarifa:

a) Servicio de Centro de día: El hecho de la contraprestación pecuniaria de la tasa regulada por esta Ordenanza, está constituida por la prestación del servicio consistente en la utilización del Centro de Día (Servicio de comedor, de lunes a sábado, comida y cena, excepto festivos. Los días de noche buena y noche vieja sólo se servirá la comida).

Por el servicio de comedor en el Centro Día de La Granja, con derecho a servicio de una comida y cena diaria: el/la usuario/a abonará el 150 euros/mes/beneficiario/a por plaza subvencionada. Si la plaza no está subvencionada el/la usuario/a abonará 160 euros/mes. Por el servicio de centro de día los domingos y festivos el/la usuario/a abonará 9 euros/día. Por la atención puntual en el centro de día, a personas no adscritas al mismo el/la usuario/a abonará la cantidad de 35 euros/día.

Por el servicio a domicilio, cuyo transporte será por cuenta del/a interesado/a, se abonará por el/la usuario/a demandante del mismo la cantidad inicial y única de 30 euros, como compensación de los recipientes facilitados para esa finalidad.

b) Estancia en la Residencia: En régimen de habitación doble, con derecho a manutención (tres comidas al día, es decir, desayuno, comida y cena), lavandería, planchado y limpieza de habitaciones y baños.

CVE: BOP-2021-5610
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Por estancia/mes/beneficiario/a: 750 euros.

OBLIGACIÓN DE PAGO.

Artículo 6. La obligación del pago de la tasa nace desde el momento en que se inicie el servicio, previa admisión. La reserva de plaza supondrá la entrega de un anticipo de al menos cien (100 euros), a descontar de la primera mensualidad en que se utilicen los servicios.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Artículo 7. No se concederá exención o bonificación alguna respecto a la tasa reguladora por la presente ordenanza salvo las estipuladas por ley o norma de igual rango, o supuestos excepcionales debidamente motivados considerados por la Comisión de Servicios de este Ayuntamiento (casos de emergencia social), previo informe de la Trabajadora Social del Ayuntamiento.

ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA.

Artículo 8. Los/as interesados/as en la prestación de servicios regulados en esta Ordenanza presentarán en el Ayuntamiento de La Granja solicitud de documentación especificada en la misma (solicitud, DNI, certificado médico y certificado de haberes de la Seguridad Social o recibo de domiciliación bancaria).

Artículo 9. El devengo de la tasa se producirá al inicio de la prestación del servicio, una vez admitido, y el pago se efectuará al inicio de casa mes, prorrateándose los días correspondientes al mes del ingreso. El pago se efectuará mediante domiciliación bancaria en cuenta que el Ayuntamiento determine dentro de los cinco primeros días del mes correspondiente.

El precio de la mensualidad no se deducirá por la no utilización voluntaria de los servicios a que da derecho la residencia.

En caso de abandono de la plaza, por enfermedad, fallecimiento del/a residente o fuerza mayor, se devolverá la parte proporcional de la tasa hasta la finalización del mes en que se produzca el hecho.

Artículo 10. Las deudas por la tasa reguladora en esta ordenanza podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse.

CVE: BOP-2021-5610
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

CONDICIONES DE PAGO.

Artículo 11. Las condiciones de pago y las normas mínimas de régimen interior del centro donde se prestaran los servicios objeto de esta ordenanza se harán constar a cada beneficiario/a en un contrato en el que se especificará el importe de la tasa y las fechas de ingreso del mismo.

APROBACIÓN Y VIGENCIA.

Artículo 12. La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres.

La Granja, 14 de diciembre de 2021
Oscar Manuel Martín Martín
ALCALDE - PRESIDENTE

CVE: BOP-2021-5610
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es